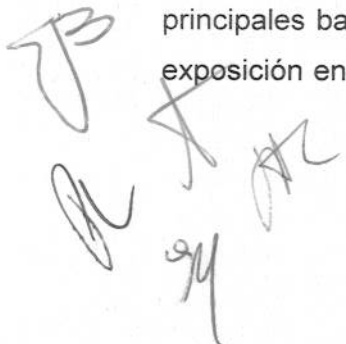


Acta N° 140: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, el Sr. Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Emilio Basavilbaso, el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Luis Andrés Caputo, el Sr. Secretario de Hacienda, Dr. Gustavo Ángel Marconato y el Sr. Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo, Lic. Pedro Lacoste, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto 2103/08. El Lic. Luis María Blaquier, Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto 2103/08. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber:

1. **Consideración del otorgamiento de eximición al Banco de la Nación Argentina de los límites establecidos en los artículos 14 y 15 inciso c) del Capítulo II: Límites de Inversión, de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS aprobados por Acta N° 136 del Comité Ejecutivo.**
2. **Consideración de la instrucción al Señor Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS para la concertación de colocaciones a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina a ser integradas en especie.**

Toma la palabra el Lic. Caputo y pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: **"Consideración del otorgamiento de eximición al Banco de la Nación Argentina de los límites establecidos en los artículos 14 y 15 inciso c) del Capítulo II: Límites de Inversión, de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS aprobados por Acta N° 136 del Comité Ejecutivo"**.

Al respecto, el preopinante manifiesta que el Banco de la Nación Argentina es el principal banco público del país, el cual ostenta un patrimonio neto aproximado de \$ 72.000.000.000 (Pesos setenta y dos mil millones), que más que triplica a los principales bancos privados. Por lo tanto, manifiesta que a efectos de poder aumentar la exposición en el Banco de la Nación Argentina, resultaría necesario exceptuar al referido



banco de los límites establecidos en los arts. 14 y 15 inciso c) de los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad" vigentes. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad: i) exceptuar al Banco de la Nación Argentina de los límites establecidos en los arts. 14 y 15 inciso c) de los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad" que obran como Anexo I del Acta N° 136 de este Comité; ii) Sustituir el actual texto del artículo 14 de los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad" que obran como Anexo I del Acta N° 136 de este Comité de acuerdo al siguiente texto: "ARTÍCULO 14º.- En ningún caso se podrá mantener más del cinco por ciento (5%) del FGS invertido en instrumentos emitidos ó respaldados por un mismo emisor. Cuando los emisores actúen en carácter de fiduciarios de fideicomisos financieros, el límite se ampliará hasta el diez por ciento (10%). Quedan exceptuados de este límite: a) activos emitidos por el Estado Nacional; b) activos emitidos por el BCRA; y c) activos emitidos por el Banco de la Nación Argentina"; iii) Incorporar como último párrafo del inciso c) del artículo 15 de los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad" que obran como Anexo I del Acta N° 136 de este Comité el siguiente texto: "Queda exceptuado de la línea de crédito máxima asignada el Banco de la Nación Argentina". A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: **Consideración de la instrucción al Señor Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS para la concertación de colocaciones a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina a ser integradas en especie**". Toma la palabra el Lic. Caputo y manifiesta que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino detenta en su cartera títulos públicos del Estado Nacional por un monto total de \$ 534.110.113.541. Continúa diciendo que por al artículo 28 de la Ley N° 27.260, el Congreso Nacional dispuso que a los fines de obtener los recursos necesarios para el Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, el pago de las sumas previstas en el artículo 6° de dicha Ley podrá ser atendido con lo producido del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) creado por el decreto 897/07 y modificatorios, lo que hace necesario potenciar la rentabilidad del Fondo mediante la colocación de activos que dicho Fondo detenta a mediano y largo plazo en inversiones de bajo riesgo y corto plazo que maximicen el rendimiento de dichos activos. Explica que a esos fines resulta conveniente la colocación de Títulos del Estado Nacional en depósitos a plazo fijo en el Banco de la Nación

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner, including a large 'ZB' and several other scribbles.

Argentina por plazos de hasta seis meses y a tasas de mercado, por hasta un 30% de la tenencia total de Títulos del Estado Nacional en cartera, comenzando con la colocación de Títulos del Estado Nacional de las especies que determine la Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS por un valor nominal de \$ 50.000.000.000. Resalta que dichas colocaciones, además de incrementar la rentabilidad de los Títulos en cuestión para afrontar los pagos establecidos en la Ley 27.260, incrementarán la capacidad prestable del Banco de la Nación Argentina, lo cual coadyuva a la finalidad del Fondo de contribuir, con la aplicación de sus recursos, de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la preservación de los activos del Fondo. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad: instruir al Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS a realizar una colocación a Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina de Títulos del Estado Nacional en cartera del FGS de las especies que el Subdirector determine, por valor nominal de \$ 50.000.000.000 por un plazo de seis meses. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:45 horas, previa lectura y aprobación de la presente Acta.

Luis Maria Blaquier
Subdirector Ejecutivo
de Operación del FGS

LIC. PEDRO LACOSTE
Secretario de Política Económica y
Planificación del Desarrollo

LUIS ANDRÉS CAPUTO
SECRETARIO DE FINANZAS

Luis Caputo

Cont. GUSTAVO MARCONATO
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Emilio Basavilbaso
Director Ejecutivo